

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:67286

Por la cual se rechaza una división de solicitud

Rad. PCT/14-212870

EI SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia bajo el N° 14-212870-00000-0000 del 25 de septiembre de 2014, la(s) sociedad(es) Berg Pharma LLC, presentó (presentaron) división de la solicitud parental N° 10-133917.

SEGUNDO: Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Decisión 486 es posible dividir la solicitud en cualquier momento del trámite siempre y cuando no implique una ampliación de la divulgación comprendida en la solicitud inicial.

TERCERO: Que en este caso la división de la solicitud propuesta con el N° 14-212870-00000-0000 no procede comoquiera que la materia objeto del capítulo reivindicatorio de dicha divisional, se encuentra comprendida en la solicitud parental radicada bajo el N° 10-133917-00007-0000 del 3 de mayo de 2013, la cual ya fue objeto de estudio mediante oficio 5671, notificado por fijación en lista el 20 de mayo del 2014. Este hecho queda en evidencia en la siguiente tabla comparativa:

Radicado N° 14-212870-00000-0000 del 25 de septiembre de 2014 (divisional)	Radicado N° 10-133917-00007-0000 del 3 de mayo de 2013 (solicitud parental)
Reiv. 1: Una composición farmacéutica, caracterizada porque la composición comprende un fosfolípido, un agente bioactivo que comprende coenzima Q10, en donde la coenzima Q10 está presente en una cantidad de desde aproximadamente 0.001% a aproximadamente 60% (p/p) de la composición, y un portador farmacéuticamente aceptable, y además caracterizado porque la composición induce la modulación en una célula cancerígena de por lo menos dos marcadores oncogénicos seleccionados del grupo que consiste de Bcl-2; Bax; Bid; Bim; Bad; Bak; Mcl-1; Bcl-xl; Bcl-xs; Bcl-w; Bik; Bok; BimL; A l relacionado a Bcl-2; Harakiri (Hrk); BCL2/adenovirus E1B 19 kDa interacción proteína-proteína 3(BNIP3); Blk; proteína Noxa; Proteína Puma; factor de crecimiento endotelial vascular (VEGF); factor de crecimiento fibroblástico (FGF)-1, FGF-2; Hif-α; angiostatina; factor de crecimiento transformante (TGF)-β; una smad; una quinasa dependiente de ciclina (CDK); una fosfoinositida-3-quinasas (PI3K), caspasa 3, y una Akt.	Reiv. 1: Una composición farmacéutica, caracterizada porque la composición comprende un fosfolípido, un agente bioactivo que comprende coenzima Q10, en donde la coenzima Q10 está presente en una cantidad de desde aproximadamente 0.001% a aproximadamente 60% (p/p) de la composición, y un portador farmacéuticamente aceptable, y además caracterizado porque la composición induce la modulación en una célula cancerígena de por lo menos dos marcadores oncogénicos seleccionados del grupo que consiste de Bcl-2; Bax; Bid; Bim; Bad; Bak; Mcl-1; Bcl-xl; Bcl-xs; Bcl-w; Bik; Bok; BimL; A l relacionado a Bcl-2; Harakiri (Hrk); BCL2/adenovirus E1B 19 kDa interacción proteína-proteína 3(BNIP3); Blk; proteína Noxa; Proteína Puma; factor de crecimiento endotelial vascular (VEGF); factor de crecimiento fibroblástico (FGF)-1, FGF-2; Hif-α; angiostatina; factor de crecimiento transformante (TGF)-β; una smad; una quinasa dependiente de ciclina (CDK); una fosfoinositida-3-quinasas (PI3K), caspasa 3, y una Akt.
Radicado N° 14-212870-00000-0000 del 25	Radicado N° 10-133917-00007-0000 del 3 de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:67286

Por la cual se rechaza una división de solicitud

Rad. PCT/14-212870

de septiembre de 2014 (divisional)	mayo de 2013 (solicitud parental)
Reiv. 2: Una composición farmacéutica de la reivindicación 1, caracterizada porque los por lo menos dos marcadores oncogénicos se seleccionan del grupo que consiste de Bcl-2, Bad, Bid, Bcl-xl, caspasa 3, Bax y Mcl-1	Reiv. 2: Una composición farmacéutica de la reivindicación 1, caracterizada porque los por lo menos dos marcadores oncogénicos se seleccionan del grupo que consiste de Bcl-2, Bad, Bid, Bcl-xl, caspasa 3, Bax y Mcl-1
Reiv. 3: La composición farmacéutica de la reivindicación 1, caracterizada porque los por lo menos dos marcadores oncogénicos son Bax y Bcl-2	Reiv. 3: La composición farmacéutica de la reivindicación 1, caracterizada porque los por lo menos dos marcadores oncogénicos son Bax y Bcl-2
Reiv. 4: La composición farmacéutica de la reivindicación 1, caracterizada porque los por lo menos dos marcadores oncogénicos son Bax y Bid	Reiv. 4: La composición farmacéutica de la reivindicación 1, caracterizada porque los por lo menos dos marcadores oncogénicos son Bax y Bid
Reiv. 5: La composición farmacéutica de la reivindicación 1, caracterizada porque la modulación de los por lo menos dos marcadores oncogénicos comprende además la activación de la proteína p53.	Reiv. 5: La composición farmacéutica de la reivindicación 1, caracterizada porque la modulación de los por lo menos dos marcadores oncogénicos comprende además la activación de la proteína p53.
Reiv. 6: La composición farmacéutica de la reivindicación 1, caracterizada porque el nivel de expresión de por lo menos un marcador oncogénico es menor de 50% diferente de un nivel de marcador oncogénico normalizado.	Reiv. 6: La composición farmacéutica de la reivindicación 1, caracterizada porque el nivel de expresión de por lo menos un marcador oncogénico es menor de 50% diferente de un nivel de marcador oncogénico normalizado.
Reiv. 7: La composición farmacéutica de la reivindicación 1, caracterizada porque el nivel de expresión de por lo menos un marcador oncogénico es menor de 25% diferente de un nivel de marcador oncogénico normalizado.	Reiv. 7: La composición farmacéutica de la reivindicación 1, caracterizada porque el nivel de expresión de por lo menos un marcador oncogénico es menor de 25% diferente de un nivel de marcador oncogénico normalizado.
Reiv. 8: La composición farmacéutica de la reivindicación 1, caracterizada porque el nivel de expresión de por lo menos un marcador oncogénico es menor de 10% diferente de un nivel de marcador oncogénico normalizado	Reiv. 8: La composición farmacéutica de la reivindicación 1, caracterizada porque el nivel de expresión de por lo menos un marcador oncogénico es menor de 10% diferente de un nivel de marcador oncogénico normalizado
Reiv. 9: La composición farmacéutica de la reivindicación 1, caracterizada porque la composición está en una forma seleccionada del grupo que consiste de geles, ungüentos, cremas, bálsamos, mousses, espumas, aspersores, aerosoles, líquidos, polvos nebulizados, y supositorios.	Reiv. 9: La composición farmacéutica de la reivindicación 1, caracterizada porque la composición está en una forma seleccionada del grupo que consiste de geles, ungüentos, cremas, bálsamos, mousses, espumas, aspersores, aerosoles, líquidos, polvos nebulizados, y supositorios.
Reiv. 10: La composición farmacéutica de la reivindicación 1, caracterizada porque la composición se administra sistémicamente o localmente.	Reiv. 10: La composición farmacéutica de la reivindicación 1, caracterizada porque la composición se administra sistémicamente o localmente.
Reiv. 11: La composición farmacéutica de la reivindicación 1, caracterizada porque la composición se administra vía oral, rectal, transdérmica, vaginal, transmucosal, intestinal, parenteral, intramuscular subcutánea, intramedular, intratecal, intraventricular, intravenosa, intraperitoneal, intranasal, o intraocular.	Reiv. 11: La composición farmacéutica de la reivindicación 1, caracterizada porque la composición se administra vía oral, rectal, transdérmica, vaginal, transmucosal, intestinal, parenteral, intramuscular subcutánea, intramedular, intratecal, intraventricular, intravenosa, intraperitoneal, intranasal, o intraocular.
Reiv. 12: Una composición farmacéutica,	Reiv. 13: Una composición farmacéutica,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:67286

Por la cual se rechaza una división de solicitud

Rad. PCT/14-212870

caracterizada porque la composición comprende un fosfolípido, un agente bioactivo que comprende coenzima Q10, en donde la coenzima Q10 está presente en una cantidad de aproximadamente 0.001% a aproximadamente 60% (p/p) de la composición, y un portador farmacéuticamente aceptable, y además caracterizado porque la composición induce la modulación en una célula cancerígena de por lo menos dos marcadores oncogénicos, en donde el nivel de expresión de por lo menos un marcador oncogénico es menor de 50% diferente de un nivel de marcador oncogénico normalizado.	caracterizada porque la composición comprende un fosfolípido, un agente bioactivo que comprende coenzima Q10, en donde la coenzima Q10 está presente en una cantidad de aproximadamente 0.001% a aproximadamente 60% (p/p) de la composición, y un portador farmacéuticamente aceptable, y además caracterizado porque la composición induce la modulación en una célula cancerígena de por lo menos dos marcadores oncogénicos, en donde el nivel de expresión de por lo menos un marcador oncogénico es menor de 50% diferente de un nivel de marcador oncogénico normalizado.
Reiv. 13: La composición farmacéutica de la reivindicación 12, caracterizado porque el nivel de expresión de por lo menos uno de los marcadores oncogénicos es menor de 25% diferente de un nivel de marcador oncogénico normalizado	Reiv. 14: La composición farmacéutica de la reivindicación 13, caracterizado porque el nivel de expresión de por lo menos uno de los marcadores oncogénicos es menor de 25% diferente de un nivel de marcador oncogénico normalizado
Reiv. 14: La composición farmacéutica de la reivindicación 12, caracterizado porque el nivel de expresión de por lo menos uno de los marcadores oncogénicos es menor de 10% diferente de un nivel de marcador oncogénico normalizado.	Reiv. 15: La composición farmacéutica de la reivindicación 13, caracterizado porque el nivel de expresión de por lo menos uno de los marcadores oncogénicos es menor de 10% diferente de un nivel de marcador oncogénico normalizado.
Reiv. 15: La composición farmacéutica de la reivindicación 12, caracterizado porque los por lo menos dos marcadores oncogénicos son seleccionados del grupo que consiste de Bcl-2; Bax; Bid; Bim; Bad; Bak; Mcl-1; Bcl-xl; Bcl-xs; Bcl-w; Bik; Bok; BimL; A1 relacionado a Bcl-2; Harakiri (Hrk); BCL2/adenovirus E1B 19 kDa interacción proteína-proteína 3(BNIP3); Blk; proteína Noxa; Proteína Puma; factor de crecimiento endotelial vascular (VEGF); factor de crecimiento fibroblástico (FGF)-1, FGF-2; Hif-α; angiostatina; factor de crecimiento transformante (TGF)-β; una smad; una quinasa dependiente de ciclina (CDK); una fosfoinositida-3-quinasas (PI3K), caspasa 3, y una Akt.	Reiv. 16: La composición farmacéutica de la reivindicación 12, caracterizado porque los por lo menos dos marcadores oncogénicos son seleccionados del grupo que consiste de Bcl-2; Bax; Bid; Bim; Bad; Bak; Mcl-1; Bcl-xl; Bcl-xs; Bcl-w; Bik; Bok; BimL; A1 relacionado a Bcl-2; Harakiri (Hrk); BCL2/adenovirus E1B 19 kDa interacción proteína-proteína 3(BNIP3); Blk; proteína Noxa; Proteína Puma; factor de crecimiento endotelial vascular (VEGF); factor de crecimiento fibroblástico (FGF)-1, FGF-2; Hif-α; angiostatina; factor de crecimiento transformante (TGF)-β; una smad; una quinasa dependiente de ciclina (CDK); una fosfoinositida-3-quinasas (PI3K), caspasa 3, y una Akt.
Reiv. 16: Una composición farmacéutica de la reivindicación 12, caracterizada porque los por lo menos dos marcadores oncogénicos se seleccionan del grupo que consiste de Bcl-2, Bad, Bid, Bcl-xl, caspasa 3, Bax, y Mcl-1.	Reiv. 17: Una composición farmacéutica de la reivindicación 13, caracterizada porque los por lo menos dos marcadores oncogénicos se seleccionan del grupo que consiste de Bcl-2, Bad, Bid, Bcl-xl, caspasa 3, Bax, y Mcl-1.
Reiv. 17: La composición farmacéutica de la reivindicación 12, caracterizada porque los por lo menos dos marcadores oncogénicos son Bax y Bcl-2	Reiv. 18: La composición farmacéutica de la reivindicación 13, caracterizada porque los por lo menos dos marcadores oncogénicos son Bax y Bcl-2
Reiv. 18: La composición farmacéutica de la reivindicación 12, caracterizada porque los por lo menos dos marcadores oncogénicos son Bax y Bid.	Reiv. 19: La composición farmacéutica de la reivindicación 13, caracterizada porque los por lo menos dos marcadores oncogénicos son Bax y Bid.
Reiv. 19: La composición farmacéutica de la reivindicación 12, caracterizada porque la	Reiv. 20: La composición farmacéutica de la reivindicación 13, caracterizada porque la

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:67286

Por la cual se rechaza una división de solicitud

Rad. PCT/14-212870

modulación de los por lo menos dos marcadores oncogénicos comprende además la activación de la proteína p53.	modulación de los por lo menos dos marcadores oncogénicos comprende además la activación de la proteína p53.
Reiv. 20: La composición farmacéutica de la reivindicación 12, caracterizada porque la composición está en una forma seleccionada del grupo que consiste de geles, ungüentos, cremas, bálsamos, moues, espumas, aspersores, aerosoles, líquidos, polvos nebulizados, y supositorios	Reiv. 21: La composición farmacéutica de la reivindicación 13, caracterizada porque la composición está en una forma seleccionada del grupo que consiste de geles, ungüentos, cremas, bálsamos, moues, espumas, aspersores, aerosoles, líquidos, polvos nebulizados, y supositorios
Reiv. 21: La composición farmacéutica de la reivindicación 12, caracterizada porque la composición se administra sistémicamente o localmente	Reiv. 22: La composición farmacéutica de la reivindicación 13, caracterizada porque la composición se administra sistémicamente o localmente
Reiv. 22: La composición farmacéutica de la reivindicación 12, caracterizada porque la composición se administra vía oral, rectal, transdérmica, vaginal, transmucosal, intestinal, parenteral, intramuscular subcutánea, intramedular, intratecal, intraventricular, intravenosa, intraperitoneal, intranasal, o intraocular.	Reiv. 23: La composición farmacéutica de la reivindicación 13, caracterizada porque la composición se administra vía oral, rectal, transdérmica, vaginal, transmucosal, intestinal, parenteral, intramuscular subcutánea, intramedular, intratecal, intraventricular, intravenosa, intraperitoneal, intranasal, o intraocular.

Es importante resaltar que en referencia al Artículo 36 de la Decisión 486, esta Oficina considera, que la presente solicitud no es en realidad una solicitud fraccionaria sino que es una solicitud equivalente, dado que comprende materia ya definida en la solicitud parental y/o en las demás solicitudes divisionales, materia que ya fue examinada, de manera que la presente solicitud no es una división de la materia inicialmente presentada, sino una multiplicación de ella.

Se aclara que no tiene sentido el que haya dos o más solicitudes que contengan la misma materia, ni que se examine dos o más veces, ni que se conceda doble patente para la misma materia.

Si bien es cierto, que uno de los requisitos para presentar una división de una solicitud es que no haya ampliación de la materia contenida en la solicitud inicial, se aclara que la primera condición para presentar la solicitud fraccionaria es que cada una de las solicitudes fraccionarias contenga una parte de la totalidad de la materia inicialmente presentada, es decir, que efectivamente haya división de la materia, lo cual es consecuente con el significado de los términos “división” y “fracción”, porque además, como se explicó, no es legal conceder doble patente para una misma materia.

De manera que frente al artículo 36 citado, es totalmente legal el rechazar una solicitud “divisional” que no es una divisional, tal como sucede en este caso particular, porque como bien lo expresa la recurrente, la nueva solicitud trata de la misma materia contenida en la solicitud inicial, de manera que no es en realidad una solicitud divisional.

CUARTO: Que de acuerdo al objeto estudiado el título de la solicitud divisional quedará de la siguiente manera: “MÉTODO PARA INDUCIR APOPTOSIS EN UNA CÉLULA CANCERIGENA POR EL SUMINISTRO DE COENZIMA Q10 EXOGENA O SUS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:67286

Por la cual se rechaza una división de solicitud

Rad. PCT/14-212870

METABOLITOS"

QUINTO: Que por lo anteriormente señalado resulta procedente rechazar la división de solicitud propuesta, teniendo en cuenta que es contraria a la normativa aplicable.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la división de la solicitud propuesta 14-212870-00000-0000 con relación a la solicitud parental N° 10-133917 por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) Berg Pharma LLC, entregándoles copia de la misma y advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 12 Nov 2014

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

LUZ CLEMENCIA DE PAEZ, cavelier@cavelier.com

Elaboró: Lina Patricia Forero Tobaría
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Roza
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: José Luis Londoño Fernández